



**Resolución de 20 de marzo de 2025 de la Delegación Provincial de Fomento en Ciudad Real por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, y se publican las solicitudes desestimadas por falta de crédito.**

**Primero.** El 30 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla la Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

**Segundo.** El resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria establece que *“el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria”*, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el resuelvo décimo de esta convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión.





Castilla-La Mancha

**Tercero.** En el caso de agotamiento del crédito, podrán seguirse registrando solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito llevará consigo la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad.

**Cuarto.** Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, del “Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda” la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 20/12/2023 a las 13:09:18 horas, número de registro de entrada 4934638.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo*”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

## RESUELVO

**Primero.** Dar a conocer el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025 ayudas al alquiler de vivienda en Castilla la Mancha, en el programa específico de ayuda al alquiler en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro Único de la

Consejería de Fomento  
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6674D24E63EB56E14D6AF5



Castilla-La Mancha

Junta de Comunidades el día 20/12/2023 a las 13:09:18 horas, número de registro de entrada 4934638.

**Segundo.** Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después de la fecha señalada anteriormente.

**Tercero** Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación, a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real a la fecha de la firma.

EL DELEGADO PROVINCIAL

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: [dp.ciudadreal.fomento@jccm.es](mailto:dp.ciudadreal.fomento@jccm.es)

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6674D24E63EB56E14D6AF5